



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

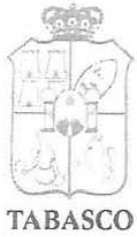
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

18 DE JUNIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6869

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



MANUAL DE
ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE
LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO

→

✍

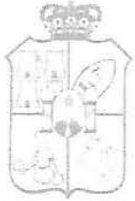
✍

✍

✍

1

✍



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN 111, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN V Y XI, 54 Y 65 FRACCIÓN 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 4, FRACCIÓN IV, 7, 8, 15, 16, 17, 18, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 60 FRACCIÓN 11, 61 Y 65 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

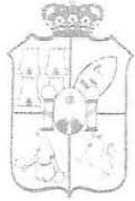
PRIMERO. Que el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

SEGUNDO. Que con la citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de remuneraciones de los servidores públicos de la administración pública municipal, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras remuneraciones de los servidores públicos.

TERCERO: Que el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para determinar las remuneraciones de los servidores públicos.

CUARTO. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos circulares y

→
B
A
A
B
M



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción; de manera particular las que organicen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la Ley Orgánica Municipal;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se emite el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para quedar como sigue:

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBJETO

Artículo 1. El objeto del presente Manual consiste en establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 2. El contenido del presente Manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes disposiciones:

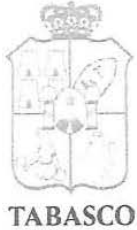
Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Bando Solemne 5-IV-1919, y sus reformas.

Leyes

- Ley Federal del Trabajo. D.O.F. 01-IV-1970, y sus reformas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. D.O.F. 11-XII-2013, y sus reformas.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. P.O. Ext. No. a, 22-111-2002, y sus reformas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. P.O. 4261, 13NII-

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



1983, y sus reformas.

- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. P.O. 4962, 31- 111-1990, y sus reformas.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. P.O. 7232, Suplemento 11C11, 28-XII-2011.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. P.O. Ext. No. 121, 31-XII-2015.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría del Estado de Tabasco y sus Municipios. P.O. 7646, Suplemento 11E11, 16-XII-2015.
- Ley de Disciplina Financiera.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. D.O.F. 08-X-2015, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. P.O. 7707, Suplemento "C", 16-VII-2016.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría del Estado de Tabasco y sus Municipios. P.O. 7720, Suplemento "B", 31-VIII-2016.

Manuales

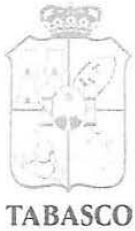
- Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco P.O. 7322, Suplementp "E", 07-XI-2012 y sus reformas

Otras Disposiciones

- Presupuesto de Egresos Municipal 2022 Municipio de Teapa Tabasco P.O. 8287, Suplemento "B", 05-II-2022; y
- Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias y Extraordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco del Ejercicio Fiscal 2022 P.O. 8287, Suplemento "B", 05-II-2022.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y aquellas disposiciones aprobadas por el H. Cabildo.

DEFINICIONES

Artículo 3. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Administración de



**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Categoría: El valor que se le da a un puesto de acuerdo a las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden.

II. Delegados: Aquellas personas en quienes recaen las propuestas ciudadanas para efectos de que sean auxiliares administrativos aprobados por el H. Ayuntamiento.

III. Ente Público Municipal: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

IV. Gastos estrictamente indispensables: Aquellas erogaciones efectivamente correspondientes con la actividad social primordial del Ayuntamiento prevista en el Art. 3 de la Ley Organica De Los Municipios Del Estado De Tabasco.

V. Honorarios: Personal contratado bajo el régimen de Honorarios asimilados a salarios.

VI. ISSET: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

VII. Ley de Remuneraciones: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

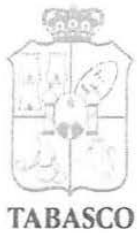
VIII. Lineamientos Técnicos: Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

IX. LSSET: Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

X. Manual: Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

XI. Nivel Salarial: El valor jerárquico que se le da a un puesto del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos vigente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco y establece los niveles mínimos y

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, several scribbles, and a signature at the bottom.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



máximos de las remuneraciones para los empleos, cargos o comisiones y deberán ser conformes a la actividad y responsabilidad que desempeñan.

XII. Nómina: Documento que contiene las remuneraciones otorgadas y las deducciones aplicables a los servidores públicos que presten sus servicios en las diferentes Unidades Administrativas del Ente Público Municipal.

XIII. Regidor: Miembro del H. Cabildo del Municipio y es electo por representación popular

XIV. Retroactivos: Es el pago de la diferencia entre la cantidad que se le paga a un trabajador en el periodo correspondiente y la cantidad que en realidad se le tendría que haber abonado por su fecha de alta o derivado de los incrementos que son producto de un ajuste salarial.

XV. Salario diario integrado: Será la suma de los conceptos de los tabulares ordinarios dividido entre treinta (30) días.

XVI. Servidores Públicos: Toda persona física que percibe una remuneración con cargo al erario y se encuentra adscrita a las Unidades Administrativas de esta Entidad Pública Municipal, ya sea como personal de Base, Confianza, Eventual, Regidores y Delegados.

XVII. Sueldo Tabular: El conjunto de las remuneraciones ordinarias, según corresponda a las establecidas en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

XVIII. Tabulador de Remuneraciones: Al Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco vigente para el ejercicio fiscal correspondiente.

XIX. Trabajador: Es toda persona física que presta un trabajo personal subordinado, físico o intelectual en el ente público municipal.

XX. Trabajador de Base: La persona física que presta al ente público municipal un servicio personal, subordinado y permanente.

XXI. Trabajador de Confianza: La persona física que realiza funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y la que realice trabajos personales o exclusivos de los titulares o altos funcionarios del ente público municipal.

7
B
K
K
B



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



XXII. Trabajador Eventual: Es la persona física que realiza funciones ligadas a obras o proyectos por tiempo determinado, que por su naturaleza no es permanente.

XXIII. Unidades Administrativas. Se entenderá a aquellas Unidades de apoyo, Dependencias y órganos desconcentrados, las que se mencionan en el artículo 73 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas señaladas en el Tabulador de Remuneraciones.

Las Unidades Administrativas deberán observar los principios de transparencia, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, así como administrar los recursos que le sean asignados. Cumpliendo lo establecido en el Marco Normativo correspondiente.

El H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, aprobará en el Presupuesto de Egresos la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se detallan en este ordenamiento.

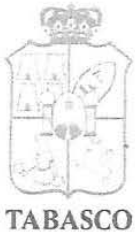
Artículo 5. La Dirección de Administración podrá presentar propuestas a la Presidencia Municipal para que sean sometidas a la consideración del H. Cabildo para emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos a los que aplica el presente Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y de acuerdo con el tabulador de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Artículo 7. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 8. El manual considera las remuneraciones de los servidores públicos, clasificados en:

1. Personal de Base
2. Personal de Confianza
3. Personal Eventual
4. Regidores

Las personas contratadas mediante Honorarios - Asimilables al Salario no se considerarán servidores públicos. Para contratarse en esta modalidad deben cumplir, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) Presentar la constancia de situación fiscal bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, emitida por el Sistema de Administración Tributaria.
- b) Otorgar autorización para que el Ente Público Municipal efectúe en su nombre las retenciones del impuesto correspondiente.

Artículo 9. Las remuneraciones de los servidores públicos se regularán por las disposiciones aplicables en este Manual y aquellas específicas que, para tales efectos emita la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

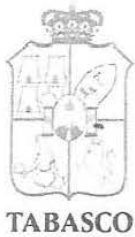
Artículo 10. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por un mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio. A excepción del concepto de nivelación de compensación.

Artículo 11. El ente público municipal deberá cubrir a los servidores públicos las remuneraciones previstas en el Tabulador de Remuneraciones.

Artículo 12. El ente público municipal sólo podrá cubrir a los trabajadores las remuneraciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme al Tabulador de Remuneraciones.

Artículo 13. La Dirección de Administración es la responsable de emitir la nómina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco con base en el Tabulador de remuneraciones.

7
B
P
X
A
B



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



El reporte de incidencias será responsabilidad de cada una de las unidades administrativas, que deberán presentar por oficio pormenorizado y con las autorizaciones respectivas a su cargo, conforme al calendario que se establezca.

Artículo 14. Es responsabilidad de la Dirección de Administración vigilar que las remuneraciones percibidas por los servidores públicos no excedan los rangos máximos por categorías establecidos en el Tabulador de remuneraciones autorizados por el H. Cabildo previamente publicado en el Diario Oficial del Estado de Tabasco. Cuando se realicen modificaciones al Tabulador de remuneraciones, estas se sujetarán a la legislación vigentes en materia de publicaciones oficiales.

Artículo 15. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas tramitar ante la Dirección de Administración los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los servidores públicos, en los formatos prestablecidos debidamente requisitados.

Artículo 16. De los momentos presupuestales y contables establecidos por la Ley de Contabilidad Gubernamental, referente al capítulo 1000 Servicios Personales, será la Dirección de Administración responsable exclusivamente del momento del comprometido y devengado.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

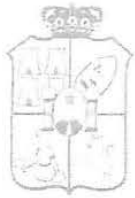
Artículo 17. Se considera remuneración o retribución todo pago en efectivo, de forma electronica o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a un servidor público por el desempeño de sus actividades en el ente público municipal.

Artículo 18. Las remuneraciones que se refiere el articulo anterior, podran ser integradas entre otras de la siguiente manera:

- A. Percepciones Tabulares ordinarias
- B. Otras remuneraciones Ordinaria,
- C. Remuneraciones Extraordinarias Anuales,
- D. Beneficios Económicos Extraordinarios para personal de base.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Administración, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y Programación, proponer al Cabildo Municipal los rangos mínimos y máximos del Tabulador de Remuneraciones para determinar los sueldos

7
B
X
f
B
J



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



y otras remuneraciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

Artículo 20. El Tabulador de Remuneraciones considera la totalidad de los sueldos y otras prestaciones que percibirá el servidor público y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su categoría.

Artículo 21. El Ente Público Municipal al realizar pagos del capítulo 1000 por conceptos de servicios personales, deberá sujetarse a la estructura orgánica autorizada, a las minutas de plazas aprobadas y al tabulador de remuneraciones según corresponda, y aquellas aprobadas por resolución de cabildo.

Artículo 22. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones establecidas en la LSSET que el Ente Público Municipal realiza a favor de los trabajadores, en términos de las disposiciones aplicables.

REMUNERACIONES

Artículo 23. Los conceptos de pago por remuneraciones incluidos en el Tabulador de Remuneraciones se podrán clasificar por Percepciones Tabulares Ordinarias, Otras Remuneraciones Ordinarias, Remuneraciones Extraordinarias Anuales, y aquellas aprobadas por resolución de cabildo.

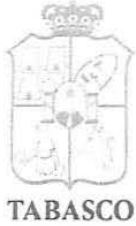
Las Remuneraciones no incluidas en el Tabulador serán pagadas siempre y cuando emanen de proyectos, minutas, contratos o por acuerdos suscrito mediante sesión del H. Cabildo Municipal, como son programas y apoyos sociales que sean estrictamente indispensables para la actividad social primordial del municipio.

A) PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS

LOS CONCEPTOS DE LAS PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS SE CLASIFICAN EN:

1. **Sueldo base:** Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicios personales a los Trabajadores de Base, Confianza y Eventual, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al Tabulador de Sueldos.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a large 'X', and several initials or signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



2. Compensación: Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones que se otorgan a los Trabajadores de Base, Confianza y Eventual, como retribución en el desempeño de sus funciones y con base a su categoría.

3. Canasta Alimenticia: Se define como las asignaciones adicionales al salario de los Trabajadores de Base y Confianza, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia del trabajador.

7. Bono de riesgo: Remuneración económica que se paga al Trabajador de Base y confianza conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo y a personal de Seguridad Pública.

8. Dieta: Remuneración que perciben los Regidores por la representación política que ostentan y Delegados por la designación directa del cabildo.

9. Bono Alimenticio: Es aquella prestación económica destinada a cubrir gastos alimenticios de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

10. Dotación Complementaria: Estímulo al personal de seguridad pública.

11. Despensa: Es la prestación que recibe los trabajadores de base y confianza.

El pago de estos conceptos son importes fijos establecidos en el Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias y Extraordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco vigente; se harán efectivas a los empleados en el lugar que disponga el ente público municipal y en las fechas establecidas por la Dirección de Finanzas.

PERSONAL DE CONFIANZA

Las prestaciones ordinarias para el personal de confianza se integran por los conceptos de: sueldo base, despensa, compensación y canasta alimenticia; estos conceptos se encuentran inmersos en la Percepción Tabular Ordinaria Mensual por categorías de conformidad a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones vigente y publicado.

PERSONAL DE BASE

Las prestaciones ordinarias para el personal de base se integran por los conceptos de: sueldo base, compensación, vales de despensa, canasta básica, bono de



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



puntualidad y asistencia, bono de riesgo, estos conceptos se encuentran inmersos en la Percepción Tabular Ordinaria Mensual por categorías de conformidad a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones vigente y publicado.

PERSONAL EVENTUAL

Las prestaciones ordinarias para el personal eventual se integran por los conceptos de: sueldo base y compensación; estos conceptos se encuentran inmersos en la Percepción Tabular Ordinaria Mensual por categoría de conformidad a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones vigentes y publicado.

PERSONAL DE HONORARIOS - ASIMILADOS AL SALARIO

El monto mensual que se pacte por concepto de honorarios-asimilables al salario no podrá rebasar los límites autorizados conforme al tabulador que se emita en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las Unidades Administrativas y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

B) OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS:

Los conceptos de pago por Otras Remuneraciones Ordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones, son las siguientes

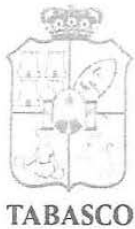
1. **Quinquenio:** Es la remuneración adicional al sueldo mensual que se otorga a los trabajadores de Base y Confianza, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados al Ente Público Municipal. El pago de esta remuneración será conforme a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones y se pagará de forma quincenal.

Esta remuneración se determinará dividiendo el sueldo base mensual entre treinta (30) días y multiplicado por el número de días establecidos en el Tabulador de Remuneraciones.

Para el cómputo de los años de servicios efectivamente prestados al ente público municipal, no se tomarán en cuenta los períodos en los que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el trabajador disfrute de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo.
- Suspensión de labores por sanción.

7
X
B
X
7



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



c) Que haya dejado de laborar por más de seis meses.

2. Tiempo extraordinario: Son las remuneraciones otorgadas a los trabajadores de Base y Confianza cuando por necesidades del servicio se deba aumentar las horas de la jornada máxima y para su pago prevalecerá lo establecido en las minutas de acuerdos entre el Ente Público y el sindicato mayoritario.

C) REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ANUALES

Los conceptos de pago por Remuneraciones Extraordinarias Anuales incluidos en el Tabulador son las siguientes:

1. Aguinaldo: Es la gratificación anual equivalente a 85 días de salario diario integrado al personal de Base, que se otorga a los trabajadores que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año; cuando exista cambio de categoría o modalidad, se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario diario integrado correspondiente a la categoría o modalidad.

Para el personal que disfrutó de Licencia sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde sólo parte proporcional del aguinaldo por los días laborados.

En caso de empleados que solo laboraron en un periodo menor al ejercicio fiscal correspondiente, tendrán derecho al pago de la parte proporcional de Aguinaldo, de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados.

El pago de este concepto se realizará a más tardar el día 20 del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

2. Prima vacacional: Es la remuneración que se otorga a los trabajadores activos de Base y confianza que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de seis (6) meses a la fecha de pago. Los pagos correspondientes a la prima vacacional se efectuarán en dos periodos, en la Primera quincena de julio y en la segunda quincena del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

3. Días adicionales: Son las remuneraciones que se pagan al trabajador de Base y confianza de acuerdo a los días adicionales que contemple el calendario del ejercicio fiscal correspondiente.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a lightning bolt symbol and several illegible signatures.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



4. Bono del Día del Servidor Público: Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores activos de Base y confianza por el Día del Servidor Público, siempre y cuando hayan causado alta antes del 02 de enero del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con el Tabulador de Remuneraciones.

El pago de este concepto se realizará en el mes de junio, a más tardar el 09 de junio del ejercicio fiscal correspondiente.

Es condicionante del pago de este estímulo económico, que el trabajador se encuentre activo hasta el 30 de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

5. Bono del día de las madres: Esta remuneración consiste en proporcionar una ayuda económica a las madres trabajadoras de condición laboral de Base que se encuentran activas al 30 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente y previa comprobación, mediante acta de nacimiento de un hijo.

El pago de este concepto se realizará en el mes de mayo, a más tardar el 10 de mayo del ejercicio fiscal correspondiente. El monto a pagar será el establecido en el Tabulador de Remuneraciones.

6. Bono del día del Padre: Esta remuneración consiste en proporcionar una ayuda económica a los padres trabajadores de condición laboral de Base correspondiente y previa comprobación, mediante acta de nacimiento de un hijo.

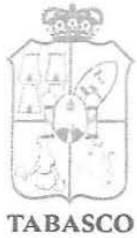
El pago de este concepto se realizará a más tardar el 15 de junio del ejercicio fiscal correspondiente. El monto a pagar será el establecido en el Tabulador de Remuneraciones.

7. Bono navideño: Es la remuneración anual adicional a que tienen derecho los trabajadores activos de Base como apoyo económico para las fiestas de fin de año; el monto a pagar será el establecido en el Tabulador de Remuneraciones.

8. Despensa navideña: Es la remuneración anual adicional en beneficio de los trabajadores activos de Base como apoyo económico para las fiestas de fin de año; el Monto a pagar será el establecido en el Tabulador de Remuneraciones.

9. Bono de útiles escolares: Esta remuneración se define como el apoyo, a fin de contribuir a la economía familiar durante el período de inicio de ciclo escolar a los trabajadores activos de Base. El Monto a pagar será el establecido en el Tabulador de Remuneraciones y deberá pagarse en el mes de agosto del ejercicio fiscal correspondiente.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large checkmark and several smaller scribbles.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



10. Bono del día de reyes: Esta remuneración se define como el apoyo para la adquisición de juguetes por el Día de Reyes, a los trabajadores activos al 30 de octubre del ejercicio anterior, de Base. El Monto a pagar será el establecido en el Tabulador de Remuneraciones. El pago se realizará antes del 06 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

11. Días económicos. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores activos a la fecha de pago de este concepto del ejercicio fiscal correspondiente, se otorga al personal de Base.

Se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente.

12. Uniformes: Consiste en el apoyo a los trabajadores de Base; para su pago prevalecerá lo establecido en las minutas de acuerdos entre el Ente Público Municipal y el sindicato mayoritario.

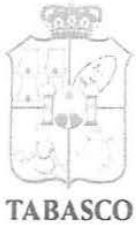
Se pagará en la segunda quincena del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente de conformidad a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones.

D) BENEFICIOS ECONOMICOS EXTRAORDINARIOS PARA PERSONAL DE BASE

Los conceptos de beneficios económicos extraordinarios para el personal de base, son las siguientes:

1. **Seguro de Vida.** Es un beneficio económico que otorga el Ente Público Municipal, consistente en un seguro de vida de cobertura amplia a los trabajadores que se encuentran activos en el ejercicio fiscal. Se otorgará de acuerdo a la normatividad vigente.
2. **Licencias con goce de sueldo expedidas por el Ente Público Municipal:** Es un beneficio que consiste en el pago de todas las prestaciones económicas integras a las que el trabajador tiene derecho, sin estar en su lugar de trabajo, y se otorga de acuerdo a la normatividad vigente.
3. **Post mortem:** Es una remuneración que se otorga a beneficiarios de un trabajador, que fue dado de baja por fallecimiento, en caso de que se encuentre jubilado no se podrá pagar dicho concepto.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



4. **Becas escolares:** Es la remuneración que se otorga a uno de los hijos del trabajador activo, que estudien los niveles de primaria, secundaria, bachillerato, técnico superior universitario y licenciatura.

El monto de cada beca se establece conforme al presupuesto autorizado y para su pago prevalecerá lo establecido en las minutas de acuerdos entre el Ente Público Municipal y el sindicato mayoritario.

APORTACIONES PATRONALES AL ISSET

Artículo 24. Es el pago que otorga el Ente Público Municipal al ISSET de manera quincenal.

Tratándose de los trabajadores Eventuales, solo se aporta para cubrir el servicio médico, para trabajadores de Base y de Confianza se pagan otros conceptos adicionales de acuerdo a la normatividad vigente.

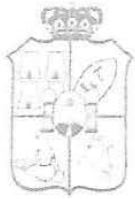
TRANSITORIOS

PRIMERO. El Ente Público Municipal pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la Plataforma Municipal, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

SEGUNDO. La información de la remuneración bruta de todos los servidores públicos conforme a los Lineamientos Técnicos deberá contemplar las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas con base en el presente Manual, el Tabulador de Remuneraciones vigentes y sus disposiciones específicas, información que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Y demás disposiciones aplicables en la materia.

El Ente Público Municipal en lo relativo a las remuneraciones deberá incluir los sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración conforme a los Lineamientos Técnicos.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



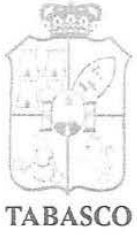
TERCERO. Corresponde a la Contraloría Municipal, como Órgano de Control Interno del Ente Público Municipal, la vigilancia del cumplimiento del presente lanual.

CUARTO. El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Tabasco conforme lo determina el articulo 129 de la Ley organica de los municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Las Unidades Administrativas de las dependencias serán las responsables de tramitar, validar y autorizar todos los conceptos de servicios personales contemplados en el presente manual.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

7
X
B
K
R



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Ittai Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento


✍

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

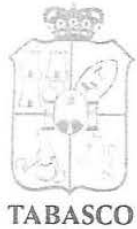
CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECIOCHO (18) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN **AL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE


LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO





No.- 6871

ACUERDO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



**PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE
DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO
DE TEAPA, TABASCO**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 2, 29, FRACCIÓN III, 47 Y 65 FRACCIÓN XX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE EN SEGUIDA SE EXPONEN:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

TERCERO. Que las delegaciones municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y son herramientas claves de participación que acercan el quehacer municipal a la ciudadanía, pues representan un enlace entre ésta y el ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, la prestación de los servicios públicos municipales y la protección de los vecinos y habitantes de su comunidad, además de fungir como

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



gestores de la demarcación que representan, ante las distintas instituciones de gobierno.

CUARTO. Que el 21 de julio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8230, el Decreto 299 por el que se reforma la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la que, entre otras cosas, se estableció una modificación a la forma de elección de los delegados, pasando de ser un cargo de elección popular a un encargo por designación; reforma con la que se generó un nuevo modelo normativo que cambió la forma en la que se concebía el cargo.

Lo anterior, pues deja de ser un cargo de elección popular regido por las normas electorales, pasando a ser un encargo que habrá de regirse por las normas de naturaleza administrativa.

Así pues, este nuevo paradigma no solo obliga a replantear la forma de la concepción de la figura del delegado, sino también a reglamentarlo adecuadamente en la esfera administrativa, a través de un nuevo Reglamento en la materia, a fin de proveer al exacto cumplimiento de la ley.

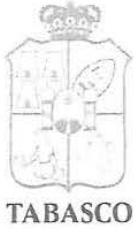
QUINTO. Que en términos del considerando que antecede, el presente acuerdo tiene por objeto la emisión de un nuevo Reglamento de las Delegaciones Municipales en el municipio de Teapa, Tabasco, cuyo proyecto parte de un análisis puntual de la legislación vigente, con lo que se busca dar certeza y seguridad jurídica, desde luego, no perdiendo de vista los nuevos tiempos, en los que se transita hacia la consolidación de una política de austeridad y resultados, y con la que se busca efficientar y mejorar el ejercicio del servicio público.

Es por ello que con este acuerdo se busca la incorporación de la reglamentación jurídica que habrá de regir en el municipio a partir del nuevo modelo normativo que regula la función del delegado, así como reglamentar el formato para la elección de estos y demás autoridades auxiliares.

En ese sentido, en el proyecto se retoman y reglamentan con meridiana claridad y con la profundidad que el caso amerita, los conceptos básicos previstos en la legislación vigente, de tal suerte que con esta nueva reglamentación se habrá de

7
S
JCM
20

K



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



fortalecer y dar certeza jurídica a los causes de la participación ciudadana, respetando y garantizando la ley, la armonía social y el interés de la colectividad, de tal manera que prevalezca un trabajo coordinado entre gobierno municipal y población.

Todo lo anterior, en el entendido de que si bien en el presente instrumento se hace referencia mayormente al delegado municipal, el proyecto también incluye a los subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, quienes en su conjunto forman el bloque de autoridades auxiliares del municipio, en términos del artículo 64, fracciones V, VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO. En consecuencia, y con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 29, fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el presente:

ACUERDO

Artículo único. Se emite el Reglamento de Delegados Municipales y Autoridades Auxiliares del municipio de Teapa, Tabasco, para quedar como sigue:

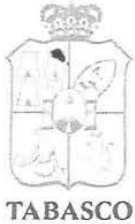
REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales y Autoridades Similares de Teapa, Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

7
B
A
B



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco.
- II. Coordinación de Delegados:** La Coordinación de Delegados del municipio de Teapa.
- III. Delegados:** Los delegados municipales.
- IV. Municipio:** El Municipio de Teapa, Tabasco.
- V. Reglamento de la Administración Pública Municipal:** El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Teapa, Tabasco.
- VI. Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento y, los demás establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.

Artículo 3. Corresponderá la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Contraloría Municipal;
- V. La Coordinación de Delegados;
- VI. Los delegados;
- VII. Los subdelegados;
- VIII. Los jefes de sector;
- IX. Los jefes de sección.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal coadyuvarán, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de este Reglamento, así como para el mejor desempeño de las funciones y actividades que correspondan a las delegaciones municipales.

Artículo 4. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección son autoridades auxiliares en las actividades que realice la autoridad municipal en la demarcación territorial que les corresponda para el desarrollo del municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el propio municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población.

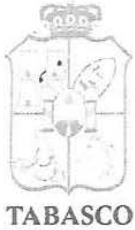
7

DB

T

DB

JEM



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Delegación Municipal, la circunscripción territorial que comprende los centros más poblados; por Subdelegación Municipal, la circunscripción territorial de menor población; por Sector, el territorio que ocupan las rancherías que constituyen un sector de la Subdelegación; Sección, a los asentamientos humanos que por su dimensión no pueden constituir un sector de la Subdelegación. La demarcación territorial se asigna a como sigue: 15 Delegados Municipales, 17 Subdelegados, 25 Jefes de Sector y 4 Jefes de Sección, a como sigue:

a) Delegaciones Municipales

- I. Colonia Urbana Independencia;
- II. Colonia Urbana la Sierra Secc. Arroyos;
- III. Colonia Urbana Lázaro Cárdenas I y II;
- IV. Colonia Urbana Reforma;
- V. Colonia Urbana Revolución
- VI. Ejido Andrés Quintana Roo;
- VII. Ejido Arcadio Zentella
- VIII. Ejido Hermenegildo Galeana;
- IX. Ejido Ignacio Allende;
- X. Ejido José María Morelos y Pavón, Las Delicias;
- XI. Ejido Manuel Buelta y Rayón;
- XII. Ejido Vicente Guerrero Lerma;
- XIII. Ranchería Ignacio López Rayón 1ra Secc;
- XIV. Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Secc. Sarabia; y
- XV. Villa Juan Aldama.

b) Subdelegaciones Municipales

- I. Barrio Urbano el Mure;
- II. Colonia Urbana Florida;
- III. Colonia Urbana La Sierra Secc. Ríos;
- IV. Colonia Rural Las Grutas;
- V. Colonia Rural Chapultepec;
- VI. Ejido Benito Juárez y Colorado;

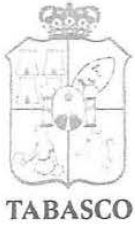
71

72

73

74

75



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com

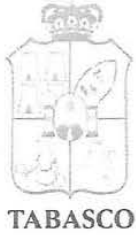


- VII. Ranchería Francisco Javier Mina;
- VIII. Ejido Mariano Pedrero 3ra Secc.;
- IX. Ejido Vicente Guerrero Las Nieves;
- X. Colonia Rural Eureka y Belén;
- XI. Colonia Rural Bosques de la Sierra;
- XII. Colonia Urbana Solidaridad Carlos Salinas de Gortari;
- XIII. Colonia Rural Nueva San Isidro;
- XIV. Colonia Urbana Morelia;
- XV. Barrio Urbano Esquipulas-Colonia Urbana Liberación;
- XVI. Barrio Urbano Tecomajaca; y
- XVII. Colonia Urbana la Tejería-Colonia Urbana Santa Cruz.

c) Jefes de Sector

- I. Colonia Rural San Lorenzo;
- II. Colonia Rural Municipal;
- III. Ejido José María Morelos y Pavón (Juan Gómez);
- IV. Ejido José María Morelos y Pavón (San Antonio-Las Animas)
- V. Ejido José María Morelos y Pavón (Santa Rita)
- VI. Ejido Mariano Abasolo (Abasolito);
- VII. Ejido Mina y Matamoros (La Guadalupe, La Trinidad, Mariano Matamoros)
- VIII. Ejido Vicente Guerrero (Guanal)
- IX. Ranchería Andrés Quintana Roo 1ra y 2da Secc.
- X. Ranchería Hermenegildo Galeana 1ra Secc. (Mexiquito)
- XI. Ranchería Hermenegildo Galeana 2da Secc.;
- XII. Ranchería Ignacio Allende 1ra Secc. (Santa Cruz);
- XIII. Ranchería Ignacio Allende 3ra Secc.;
- XIV. Colonia Rural las Liliás;
- XV. Ranchería José María Morelos y Pavón 1ra Sección (La Ermita);
- XVI. Ranchería José María Morelos y Pavón 2da Sección (El Limón)
- XVII. Ranchería Manuel Buelta 2da Secc.;
- XVIII. Ranchería Mariano Abasolo (Mariano Abasolo Santo Tomas);
- XIX. Ranchería Mariano Pedrero 1ra Secc. (La Providencia);
- XX. Ranchería Mariano Pedrero 2da Secc. (San José de Pedrero);

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- XXI. Ranchería Miguel Hidalgo 1ra Secc. (Las Gardenias);
- XXII. Ranchería Nicolas Bravo 1ra Secc; y
- XXIII. Ranchería Nicolas Bravo 2da Secc.

De Nueva Creación

- XXIV. Colonia Villa Verde
- XXV. Colonia el Cerrito

d) Jefes de Sección

- I. Ejido Cocona;
- II. Ejido Mina y Matamoros (San Pablo Tamborel);
- III. Ranchería Miguel Hidalgo 2da Sección (Los Álamos); y
- IV. Ranchería Miguel Hidalgo 2da Sección (Colonia San Joaquín).

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6. La Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará, para los trabajos, de una Coordinación de Delegados, la cual coordinará las funciones de las delegaciones municipales.

Artículo 7. Además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Coordinación de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un registro de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección;
- II. Resguardar los expedientes personales de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que se hayan conformado con motivo de su designación, sin perjuicio del expediente que se integre, una vez realizado el nombramiento, para efectos administrativos;
- III. Asesorar a los integrantes de las delegaciones municipales con el fin de auxiliarlos en la toma de decisiones o para el mejor desempeño de sus funciones;

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com

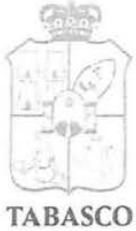


- IV. Coordinar e intervenir en la entrega y recepción de las delegaciones municipales;
y,
V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, como servidores públicos, desarrollarán su actividad bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de estos principios, observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su cargo, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com

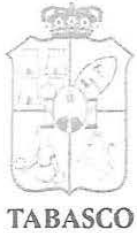


- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que se les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y
- XI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio o al ayuntamiento.
- XII. Ausentarse por más de 8 días consecutivos sin solicitud y previa autorización por escrito de la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 9. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección como servidores públicos tendrán, en forma genérica, las siguientes funciones:

- I. Fungir como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes de la comunidad en la que hayan sido designados, respecto a asuntos de orden público;
- II. Prestar servicios de interés social a los vecinos de la comunidad en representación de la autoridad municipal;
- III. Realizar acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- IV. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- V. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- VII. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación que les corresponda;
- VIII. Expedir las constancias de residencia que les sean solicitadas, única y exclusivamente a los habitantes de la demarcación territorial que les corresponda;
- IX. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- X. Las demás que les confiera el Presidente Municipal, o que les señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 10. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán las siguientes obligaciones:

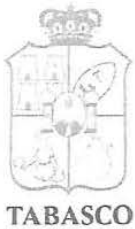
- I. Conducirse con rectitud y probidad en el ejercicio de su encargo;
- II. Colaborar con las dependencias, organismos y entidades de la administración municipal, cuando se lo requieran;
- III. Asistir a las reuniones, capacitaciones y audiencias a las que sea convocado por el Presidente municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados;
- IV. Coadyuvar con los juzgados calificadores en los procesos de notificación, cuando se lo requieran;
- V. Proporcionar la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados; y,
- VI. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS LIMITACIONES

Artículo 11. Queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección:

- I. Juzgar asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;

[Handwritten signatures and marks]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Incurrir en actos de corrupción;
- IV. Hacer uso indebido de su cargo o del sello de la delegación, subdelegación, jefatura de sector o jefatura de sección; y,
- V. Las demás prohibiciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA DESIGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

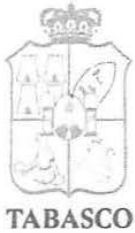
Por cada cargo se designará un propietario y un suplente.

Artículo 13. Para ser delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de tres años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado; y
- VII. Todas las demás que contemplen las leyes y las buenas costumbres.

Artículo 14. En el mes de mayo del año siguiente al del inicio del período constitucional, y previo al inicio del proceso de designación, el Ayuntamiento deberá emitir un acuerdo en el que determinará el listado de las colonias, villas, poblados, rancherías, sectores y secciones en las que, en su caso, habrá de designarse

7
B
X
M



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para la designación, el presidente municipal, con el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento, por sí o a través de la Coordinación de Delegados, procederá a integrar la lista de propuestas para ocupar los cargos, previa verificación de que los candidatos cumplan los requisitos que previene el presente Reglamento.

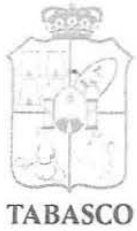
Artículo 15. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional.

Artículo 16. La Secretaría del Ayuntamiento, con el auxilio de la Coordinación de Delegados, deberá integrar un expediente personal por cada candidato propuesto, en el que deberá obrar la documentación con la que se acredite que cumplen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del presente Reglamento. Para tal efecto, cada expediente se deberá integrar con la documentación siguiente:

- I. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- II. Copia, debidamente cotejada con la original, del acta de nacimiento;
- III. Copia, debidamente cotejada con la original, de la credencial para votar; y
- IV. Manifestación por escrito, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, de que sabe leer y escribir; que no es ministro o encargado de culto religioso; que tiene vigente sus derechos políticos y no ha sido sancionado por delito doloso que amerite pena corporal; y que no es propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes que estén ubicados en la comunidad donde pretende ser designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que en su caso requieran otras áreas de la administración pública municipal para efectos administrativos, una vez realizada la designación.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Para acreditar el cumplimiento del requisito señalado en la fracción IV, la Coordinación de Delegados deberá elaborar y proporcionarles a los candidatos propuestos el formato correspondiente.

Artículo 17. Una vez que el presidente municipal haya integrado la lista de los candidatos y sus expedientes personales, se deberá comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ésta procederá a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.

Artículo 18. El proyecto de acuerdo que contengan los nombres de los candidatos propuestos, será sometido a la consideración del Cabildo, quien la aprobará por mayoría de los integrantes de H. Ayuntamiento.

En caso de empate, el presidente municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 19. Las autoridades auxiliares designadas entrarán en funciones dentro de los quince días siguientes a su designación.

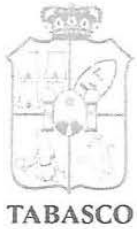
Artículo 20. Previo al inicio de sus funciones, el presidente municipal les tomará protesta de ley, les expedirá su nombramiento y les dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

Artículo 21. Las autoridades auxiliares salientes deberán entregar a las entrantes, las instalaciones de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuenten, mediante un acta pormenorizada.

La Coordinación de Delegados será la responsable de coordinar e intervenir en la entrega y recepción en las delegaciones municipales.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '7' and several illegible signatures.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 22. Las faltas administrativas en que incurran los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección serán sancionadas en los términos que prevenga la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 23. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección podrán ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo, por causa justificada que calificará este mismo órgano.

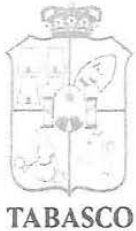
Artículo 24. Se considerará que la causa de la remoción del cargo es justificada y solo será procedente, cuando se incurra en cualesquiera de las siguientes conductas:

- I. Cuando en el ejercicio de su encargo, deje de cumplir con cualquiera de los requisitos a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento;
- II. Incumplir o abandonar sus funciones sin causa justificada;
- III. Acumular 3 inasistencias consecutivas e injustificadas a las reuniones, capacitaciones o audiencias a las que sea convocado por el Presidente municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados en términos del presente Reglamento;
- IV. Cambiar de domicilio a un lugar distinto respecto al que fue nombrado para desempeñar el cargo;
- V. Sobrevenirle una incapacidad física o mental permanente; o
- VI. Cualquier otra causa considerada como grave, a juicio del Ayuntamiento.

De actualizarse alguna de las causales anteriores, se iniciará el procedimiento de remoción, de oficio o a petición de parte, sin perjuicio de los procedimientos y las sanciones que de otra naturaleza puedan iniciarse o imponerse.

Artículo 25. Cuando de acuerdo a las particularidades del caso, el delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, a través del servidor público municipal en quien delegue la función, dentro de los 30 días naturales siguientes, le podrá levantar acta administrativa, en la que se asentarán con toda precisión los hechos, declaraciones y pruebas que se estimen

7
AS
Bd
/o
JEM



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



procedentes, firmándose ante la presencia de dos testigos de asistencia, debiéndose otorgar el derecho de audiencia al responsable.

Artículo 26. En los procedimientos de remoción, se deberán respetar la garantía de audiencia, así como los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 27. La Secretaría del Ayuntamiento, a través del área competente, una vez que tenga conocimiento de la falta, iniciará el procedimiento de remoción, en el que se deberán observar, como mínimo, las formalidades esenciales a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 28. Admitido a trámite el procedimiento, la autoridad substanciadora contará con 10 días hábiles para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes.

Fenecido el término a que se refiere el párrafo anterior, se notificará al delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección responsable, se le hará del conocimiento los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de las pruebas y constancias que obren en el expediente, para que éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

En su contestación, el responsable deberá señalar un domicilio dentro de la demarcación municipal, para recibir notificaciones. En caso de no hacerlo, las notificaciones se le harán por estrados, aun las de carácter personal.

Artículo 29. Las partes podrán ser citadas a una audiencia de desahogo de pruebas, que tendrá verificativo dentro de los siete días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior, únicamente cuando las pruebas admitidas no puedan ser desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Artículo 30. Una vez oído al interesado y admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas y no habiendo diligencia pendiente por desahogar, la autoridad substanciadora cerrará instrucción y procederá, dentro de los quince días hábiles

7
B
B
X
Jm



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



siguientes, a la elaboración del proyecto de resolución, el cual será remitida al Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso.

La resolución que recaiga deberá ser notificada en forma personal al interesado, en el domicilio que para tal efecto señale.

Sobre la resolución que emita el Ayuntamiento, no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO VII DE LAS RENUNCIAS Y LAS AUSENCIAS

Artículo 31. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección podrán presentar su renuncia al cargo por cualquier causa, la cual deberán dirigir a la Secretaría del Ayuntamiento, al presidente municipal o al Ayuntamiento.

Artículo 32. El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para que en los casos de remoción o renuncia de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección se realice la designación de los substitutes acorde a la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.

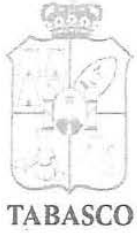
En estos casos, el propio Ayuntamiento designará al sustituto, quien será nombrado para concluir el periodo para el que fue designada la persona a la que se esté substituyendo, debiéndose observar en su nombramiento, en lo conducente, las reglas previstas en el capítulo V del presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Teapa, Tabasco, vigente a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

7
B
B
X
M



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



TERCERO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Itzá Balboa González.
Tercer Regidor

Abstención

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

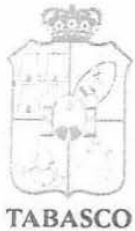
CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECISIETE (17) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO





No.- 6872

ACUERDO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN IX, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 29 FRACCIÓN LVIII, 47, 52, 53, 64 y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 4, 6, 8, 9, 10, 25, 40, 41 y 43 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO Y

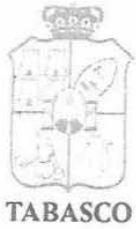
CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO. - Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción LVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento de Teapa, designar a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección de conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la citada Ley a propuesta emitida por el Presidente Municipal.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



CUARTO. – Que el Artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece la forma en la cual podrán ser divididas las ciudades en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones, especificando que corresponderá al H. Ayuntamiento realizar la demarcación territorial interna de cada Municipio.

QUINTO.- Que con base al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, elaborado por la Unidad de Evaluación y Planeación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, mismo que en su análisis contempla las información obtenida del último censo de población y vivienda 2020 elaborado por el (INEGI); Índice de Marginación por entidad federativa y municipios 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); Índice de Rezago Social a nivel estatal y municipal 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2022, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636711&fecha=29/11/2021; así como en la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020; el Municipio de Teapa se encuentra en una circunstancia de pobreza y rezago alto en rubros como son: el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social, la calidad de la vivienda y los servicios básicos en las viviendas, así como el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Por tal motivo, la función principal de este H. Ayuntamiento, establecida de forma específica en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios, relativa a mantener un constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la correcta prestación de los servicios públicos, hace imperativo para esta administración municipal, extender la red de servidores públicos auxiliares que representen a la ciudadanía mediante la intermediación y la gestión de tramites entre sociedad y gobierno.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a checkmark, a scribble, and several illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



SEXTO.- Que en la actualidad, la demarcación geográfica y las necesidades que imperan en el municipio, así como la obligatoriedad de trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía que constituyen cada una de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, hacen necesario abarcar, mediante la creación de nuevos espacios de coordinación entre ciudadanía y gobierno, nuevos márgenes geográficos de atención ciudadana.

Por lo que en consecuencia, para brindar servicios públicos de calidad, que sean identificados mediante la intervención de autoridades auxiliares de este H. Ayuntamiento, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para el Municipio de Teapa, que constituyen un detonante económico y social, se somete a la aprobación de este H. Ayuntamiento, la creación de dos sectores incorporados a las subdelegaciones de Tecomajaca y Morelia los cuales se denominaran :

ACUERDO

UNICO.- Se crean los sectores **CERRITO Y VILLA VERDE**, el primero de los mencionados incorporado a la Subdelegación Tecomajaca y el segundo a la subdelegación Morelia con el propósito de eficientar las labores de coordinación y atención de los servicios públicos del Municipio en beneficio de la ciudadanía.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento

SEGUNDO. Se ordena expedir el Reglamento de Delegados que contemple las adecuaciones derivadas del presente acuerdo.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

7



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



CUARTO.- El Ayuntamiento a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento hará todas las gestiones y diligencias para difundir el presente Reglamento con la finalidad de que toda la población del municipio esté enterada

EL PRESENTE ACUERDO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Itzaí Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CUATRO (4) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LA CREACIÓN DE LOS SECTORES CERRITO Y VILLA VERDE, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS INCORPORADO A LA SUBDELEGACIÓN TECOMAJIACA Y EL SEGUNDO A LA SUBDELEGACIÓN MORELIA CON EL PROPÓSITO DE EFICIENTAR LAS LABORES DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA; DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE

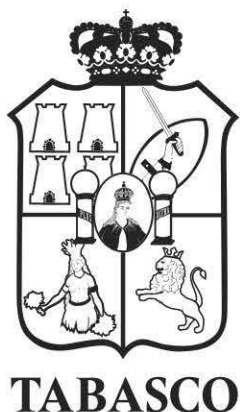


LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6869	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.....	2
No.- 6771	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....	21
No.- 6772	ACUERDO SE CREAN LOS SECTORES CERRITO Y VILLA VERDE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS INCORPORADO A LA SUBDELEGACIÓN TECOMAJACA Y EL SEGUNDO A LA SUBDELEGACIÓN MORELIA, CON EL PROPÓSITO DE EFICIENTAR LAS LABORES DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DEL LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN BENEFICIO A LA CIUDADANÍA. MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....	39
	INDICE.....	44



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: LFj4MUL9ixcf3UALer17CBR9qdQIMgg9PiflIExBisK0C+2fDhV6m8KtIRM4NO5C5ff9NxsEzccG DwKI/3m9poSLpnhWwh2k9xBYL3YpMf5gkxerOaiwxEGu0F6xEWPTn+FSuJPF2hLsYM2Ak6xkfvZtCxZTzm8gu1R SJdcmLRiGWHL8lx3w33Y6B836jL8foYj5SsZL6vcs/oxNekfHYFwfhJEWQ9fU+zj78JD8EgTOEtnNIVpZmVJ+MvlifY 96wEyDoiO1oeNRGB1568l+vIuyegK7U6M7rs9o4yIzOOER2u71q5Tiiq1LMB/SGmSXp6NXp3RyJlr2tSSHZnypA==